

clase de estiercol, colocandolos fuera de los edificios
y de inmediatos a la poblacion. Por tanto se ira
designando al vecindario, los sitios en donde se ha-
yan de colocar los escombros que resulten, de las obras,
que se practicaren dentro de la poblacion.

28. Se recomienda el mayor respeto a la propiedad pú-
blica: De este mod, se evitara los danos que se pue-
dan ocasionar en los varios ramos que abrazan
la agricultura. Por tanto se prohibe la entrada
en heredad ajena, hallen o no frutos.

29. Ninguna persona podra entrar ganados mayores
en predios ajenos, sin licencia del competente
dueno, quien debera concederla por escrito.

30. Se prohibe la entrada de ganados menores
en la huerta y plantios de Secano: Solam-
te se permitira su transito, por las veredas reconocidas.

31. Los dueños de todas las cavallerias mayores,
menores, y de ganado Sacro, que salieren
a la Huerta, para cualquier servicio, las lle-
van emborada, cuidando de tenerlas atadas
en sus predios; y solo usaran de los caminos
y servidumbres reconocidas de tiempo inme-
morial, para la comunicacion de sus hereda-
des.

